

Informe Secretarial

Proceso n.º 11001310304320220034600

En la fecha de hoy 26 de junio de 2023, ingresa el presente proceso al Despacho del señor Juez con trámite de notificación, contestación de la demanda y escrito de réplica. Para que sirva proveer.


Carlos Alberto Jiménez Angulo
Secretario *ad-hoc*

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 **2022 00346 00**

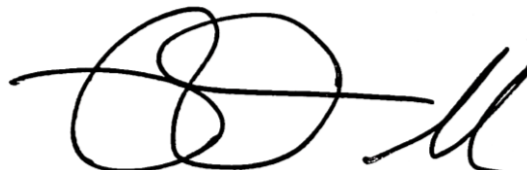
Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que los ejecutados **Harol Calderón Torres y Panavias Ingeniería & Construcciones S.A. En Reorganización**, se notificaron de la orden de apremio de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, quienes, a través de apoderada judicial, opusieron excepciones¹.

Se bastantea al abogado **Héctor Javier Angulo Veintimilla**, como procurador judicial de los mentados sujetos procesales, en los términos y para los efectos del poder conferido.

No se tiene en cuenta el memorial allegado por el apoderado actor², mediante el cual descurre el traslado de las defensas de fondo presentadas por su contraparte, habida cuenta que, si bien el artículo 9º de la prenotada normatividad permite prescindir del traslado que se realiza por Secretaría, lo cierto es que tal norma no aplica para los procesos ejecutivos, pues, por imperativo legal, su traslado es «...mediante auto...».

Así entonces, córrase traslado a la actora de las excepciones de mérito formuladas por su contraparte por el término de diez (10) días, conforme lo dispone el artículo 443 de la Ley 1564 de 2012.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

¹ Archivo digital "017ContestaciónYExcepciones".

² Archivo digital "018DescorrerTrasladoContestaciónDemanda".

Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7729822cc2c35a41f3019b30d90bfd23f007245c455cf793f8160358bb48e83**

Documento generado en 27/06/2023 04:09:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>